



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, julio cuatro (04) de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: HUGO HARLEY CORREA CASTAÑO
DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LA FUERZAS MILITARES - CREMIL
MAGISTRADA: TERESA HERRERA ANDRADE
EXPEDIENTE: 500013333003 2015 00449 01

Por ser la providencia susceptible de apelación, de conformidad al artículo 243 del **C.P.A.C.A.**, y habiéndose presentado dentro del término legal y por encontrarse debidamente sustentado, al tenor de lo dispuesto por el inciso 3º del Art. 247 del **C.P.A.C.A.**, admítase el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandada, contra la sentencia del 11 de septiembre de 2017, proferida por el **JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO** de esta ciudad.

Notifíquese en forma personal al Procurador judicial delegado ante esta Corporación y las partes por estado, tal como lo dispone el artículo 198 – 3 del **C.P.A.C.A.**

De otro lado, a folio 4 del cuaderno de 2ª instancia, se observa una renuncia de poder presentada por la abogada **ROSANNA LISETH VARELA OSPINO**, quien se identifica como apoderado judicial de la **CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM.**

Frente a dicha solicitud, encuentra el Despacho que no hay lugar a aceptar la misma, toda vez que su poder se dio por terminado cuando la entidad demandada designó como su defensor al Abogado **LUIS EDMUNDO MEDINA MEDINA**, a quien ya se le reconoció personería en audiencia inicial del 09 de diciembre de 2016 (fol. 102 del cuaderno de 1ª instancia), lo anterior conforme lo previsto en el inciso 1º del artículo 76 del **C.G.P.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

TERESA HERRERA ANDRADE
Magistrada